

2014	13	08	01	P7.828
------	----	----	----	--------

RECTIFICACION DE LINDERO DE ESCRITURA DE COMPRAVENTA Y
CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA
DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES ROMAN FREDY CAGUA
MORALES Y MARGARITA REGINA ALONSO BELLO Y LOS CONYUGES
SEÑORES: KARINA GUADALUPE OCHOA ZAVALA Y WILMER OSWALDO
ESPINOZA CHOEZ Y ESTOS A FAVOR DE LA ASOCIACION MUTUALISTA
DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

COPIA: PRIMERA

NOVIEMBRE 17 DEL 2014.-

COPIA
PRIMERA

2014	13	08	01	P7.828
------	----	----	----	--------

PRIMERA PARTE: RECTIFICACIÓN DE LINDERO EN UNA ESCRITURA DE COMPRAVENTA.- OTORGAN LOS CÓNYUGES ROMÁN FREDY CAGUA MORALES Y MARGARITA REGINA ALONSO BELLO Y LA SEÑORA KARINA GUADALUPE OCHOA ZAVALA -

SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- OTORGAN LOS SEÑORES WILMER OSWALDO ESPINOZA CHOEZ Y KARINA GUADALUPE OCHOA ZAVALA, A FAVOR DE LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA.-

CUANTIAS: INDETERMINADAS

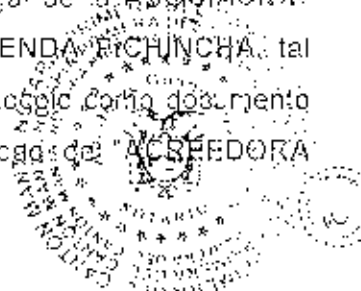
En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes diecisiete de noviembre del año dos mil catorce, ante mí, Abogado JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA, Notario Público PRIMERO del cantón Manta, comparecen y declaran:

PRIMERA PARTE: La señora CARMELA MERCEDES ALONZO MURILLO, en su calidad de Apoderada Especial de los cónyuges ROMÁN FREDY CAGUA MORALES, Y MARGARITA REGINA ALONSO BELLO, según consta del documento que en copias agrego a este protocolo de escritura como habilitante. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda y domiciliada en esta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura.- Y por otra parte, la señora KARINA GUADALUPE OCHOA ZAVALA, de estado civil soltera, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Manta, y a quien, de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura.-

SEGUNDA PARTE: El señor EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerbor, Gerente General y como tal Representante Legal de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, tal como lo justifica con el Poder Especial que se adjunta al protocolo como documento habilitante, Institución que comparece a éste acto en calidad de APODERADA



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN



HIPOTECARIA". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Portoviejo y en tránsito por ésta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura.- Y por otra parte, los señores **WILMER OSWALDO ESPINOZA CHOEZ Y KARINA GUADALUPE OCHOA ZAVALA**, por sus propios derechos, en calidad de **"PRESTATARIOS" o "DEUDORES"**. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliados en ésta ciudad de Manta, y a quienes, de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura pública.- Hábles y capaces para celebrar éste acto, y advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como, examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de ésta escritura pública de **RECTIFICACIÓN DE LINDERO EN UNA ESCRITURA DE COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, sin coacción amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que consten la siguiente rectificación de lindero en una escritura de compraventa y contrato de hipoteca abierta y prohibición voluntaria de enajenar, que se otorgan al tenor de las cláusulas que constan a continuación: **PRIMERA PARTE: RECTIFICACIÓN DE LINDERO EN UNA ESCRITURA DE COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de éste instrumento público por una parte, la señora **CARMELA MERCEDES ALONZO MURILLO**, en su calidad de Apoderada Especial de los cónyuges **ROMÁN FREDY CAGUA MORALES y MARGARITA REGINA ALONSO BELLO**, según lo justica con la copia del Poder conferido a su favor que se acompaña como documento habilitante; y, por otra, la señora **KARINA GUADALUPE OCHOA ZAVALA**, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** Mediante escritura pública de Compraventa No. 2404, celebrada en la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta el día veintiocho de marzo del año dos mil catorce, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta con fecha seis de mayo del año dos mil catorce, con el número de inscripción dos mil

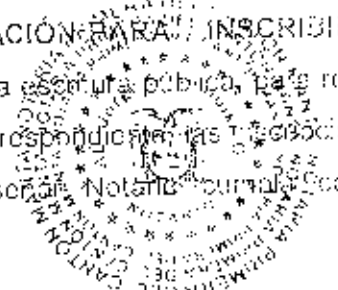


3

doscientos veinticinco, los cónyuges Román, Fredy Cagua Morales y Margarita Regina Alonso Bello, representados por su Apoderada Especial, señora Carmela Mercedes Alonzo Murillo, dieron en venta a favor de la señora Karina Guadalupe Concha Zavaia, un bien inmueble ubicado en la parroquia Tarqui del cantón Manta sito Mazato, actualmente Barrio María Auxiliadora No. Dos, AVENIDA DOSCIENTOS QUINCE, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Diez metros y linderando con la AVENIDA CATORCE; POR ATRÁS: Los mismos diez metros y más terrenos de los vendedores; POR AMBOS COSTADOS: Veinticinco metros y más terrenos que se reservan los vendedores. Con una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS. b) Según reza de la propia escritura de Compraventa, el inmueble vendido se encuentra ubicado en la AVENIDA DOSCIENTOS QUINCE, sin embargo, por error consta descrito como LINDERO DEL FRENTE de dicha propiedad, la AVENIDA CATORCE, cuando el lindero correcto es la AVENIDA DOSCIENTOS QUINCE; tal como consta de la Certificación No. 0535-33379 emitida por la Dirección de Planeamiento Urbano - Área de Control del GAD Municipal del Cantón Manta de fecha noviembre trece del dos mil catorce, que se adjunta como habilitante. TERCERA: OBJETO.- RECTIFICACIÓN DE LINDERO.- Con los antecedentes antes expuestos, los comparecientes en sus calidades de parte vendedora y parte compradora, tiene a bien rectificar, como en efecto RECTIFICAN el LINDERO DEL FRENTE de la propiedad dada en venta, según lo determinado en el literal b) de la cláusula anterior, quedando determinadas las medidas y linderos de dicho bien en la siguiente forma: "POR EL FRENTE: Diez metros y linderando con la AVENIDA DOSCIENTOS QUINCE; POR ATRÁS: Los mismos diez metros y más terrenos de los vendedores; POR AMBOS COSTADOS: Veinticinco metros y más terrenos que se reservan los vendedores. Con una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS." En todo lo demás la escritura de Compraventa conservará su integridad original. CUARTA: Se tomará nota de la presente rectificación al pie de la escritura pública de Compraventa No. 2404 celebrada en la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta el día veintiocho de marzo del año dos mil catorce, así como en el Departamento de Catastro del GAD Municipal de Manta, el Registro de la Propiedad de éste cantón. AUTORIZACIÓN PARA INSCRIBIR.- Se faculta a los portadores de la copia autorizada de esta escritura pública, para requerir del Señor Registrador de la Propiedad del Cantón correspondiente las inscripciones y anotaciones que por Ley corresponden. Usted señor Notario, cumplirá con los



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



formalidades de Ley para la validez y perfeccionamiento de este instrumento.

SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** 1.- El señor EDWIN

MANUEL JURADO BEDRAN, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, Gerente General y por lo tanto representante legal de la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA"**, según consta de los documentos habilitantes que en copias se agregan, parte contratante a la que en adelante podrá denominarse simplemente la "ASOCIACIÓN", la "MUTUALISTA" o la "ACREEDORA"; 2.- En calidad de "PRESTATARIOS" o "DEUDORES", los señores **WILMER OSWALDO ESPINOZA CHOEZ** y **KARINA GUADALUPE OCHOA ZAVALA**, de estado civil solteros, por sus propios y personales derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** 1.- El (los) Prestatario (os) es (son) socio (os) de la Mutualista y tiene (n) la intención de contraer a favor de ésta, diversas obligaciones generadas en operaciones crediticias que se las concedan de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de Mercado de Valores y su Reglamento, Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y su Reglamento de Aplicación, Reglamento General del Sistema Mutualista dictado por el Ejecutivo y más normas legales aplicables. A este efecto se están dispuestos a caucionar tales obligaciones mediante garantía hipotecaria. Sin embargo queda bien entendido que nada en este contrato podrá interpretarse como obligación de la Asociación de celebrar tales operaciones o de concederles créditos. 2.- Mediante escritura pública de Compraventa celebrada en la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta el día veintiocho de marzo del año dos mil catorce, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta con fecha seis de mayo del año dos mil catorce, con el número de inscripción dos mil doscientos veinticinco, los cónyuges Román Fredy Cagua Morales y Margarita Regina Alonso Bello, representados por su Apoderada Especial señora Carmela Mercedes Alonzo Murillo, dieron en venta real y enajenación perpetua, a favor de la señora **KARINA GUADALUPE OCHOA ZAVALA**, de estado civil soltera, un bien inmueble ubicado en la parroquia Tarquí del cantón Manta, provincia de Manabí, sitio Mazato, actualmente Barrio María Auxiliadora No. Dos, AVENIDA DOSCIENTOS QUINCE, cuyos linderos y más especificaciones se indican en la cláusula de constitución de hipoteca. Mediante acto jurídico de Rectificación de Lítero celebrado en la primera parte del presente instrumento público, se procedió a rectificar el lindero del frente del predio. **CLÁUSULA**

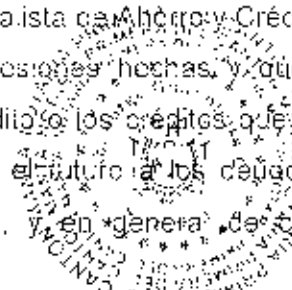


NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.- Los señores WILMER OSWALDO ESPINOZA CHOEZ y KARINA GUADALUPE OCHOA ZAVALA, por sus propios derechos, constituyen PRIMERA HIPOTECA ABIERTA a favor de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, especial y señaladamente, sobre el bien inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, que está ubicado en la parroquia Targui del cantón Manta, provincia de Manabí, sito Mazato, actualmente BARRIO MARÍA AUXILIADORA No. DOS, AVENIDA DOSCIENTOS QUINCE, identificado con el número de clave catastral 3-09-03-06-000, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Diez metros y linderando con la Avenida Doscientos Quince; POR ATRÁS: Los mismos diez metros y más terrenos de los vendedores; POR AMBOS COSTADOS: Veinticinco metros y más terrenos que se reservan los vendedores. Con una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS. La hipoteca comprende no solamente los bienes descritos, sino también todo aumento, mejora y ampliación que se hiciere en los inmuebles hipotecados y en general todo lo que se considere inmueble por destino, naturaleza e incorporación, de acuerdo a la Ley; aclarándose que si alguna parte del mismo no estuviera comprendido dentro de los linderos que se señalan también quedará hipotecado. La Asociación y el (los) deudor (es) convienen (n) expresamente que la presente hipoteca pase y se extienda a las nuevas obligaciones que contraiga (n) el (os) deudor (es) con la Mutualista, por Novación de las obligaciones primitivas, de cualquier forma que ésta se efectúe. El (los) Deudor (es) queda (n) prohibido (os) de enajenar o gravar el o los inmuebles hipotecados. La Hipoteca que se constituye por este instrumento a favor de la Mutualista Pichincha, tendrá la calidad de PRIMERA y será el único gravamen que afecte al inmueble en lo sucesivo. La Mutualista Pichincha acepta la presente hipoteca por ser en seguridad de sus intereses. CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES CAUCIONADAS.- La hipoteca que se constituye, lo es en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo número dos mil trescientos quince del Código Civil, para garantizar las Obligaciones que LOS PRESTATARIOS contrajeren o hubieren contraído con la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", a consecuencia de las concesiones hechas, y que en lo sucesivo le hiciere la Mutualista, en seguridad del crédito o los créditos que hubiere concedido o concediere actualmente o concediere en el futuro a los deudores de gastos judiciales o extrajudiciales, si fuere del caso, y en general de cualquier



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



obligación que tengan o pudieren tener los deudores para con la Mutualista.

CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS DE CRÉDITO.- Las obligaciones que asegura esta hipoteca pueden constar en escrituras públicas, en instrumentos públicos en general, instrumentos privados, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otra clase de títulos ejecutivos o documentos de cartera y comerciales, aclarándose que la enumeración que antecede es meramente explicativa, ya que es intención de las partes que la hipoteca garantice toda clase de documentos de obligación que son admitidos por las leyes del Ecuador.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD.- Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos contraídos por Los Prestatarios, conjunta o separadamente, sin perjuicio de su responsabilidad personal o solidaria, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan a la Mutualista por cualquier causa o motivo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CUANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS.- Para la fijación de la cuantía de los préstamos y obligaciones, convienen también de modo expreso que en todo caso será la Mutualista Pichincha quien las determine, sin que sea procedente reclamación alguna al respecto.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN ANTICIPADA DE LA HIPOTECA.- La Mutualista Pichincha aún cuando no estuvieren vencidos los plazos del o los préstamos y demás obligaciones que hubiere (n) contraído el (los) deudor (es) directa o indirectamente, podrá exigir en cualquier tiempo todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personales y real hipotecaria, en cualquier de los siguientes casos: a) en caso de incumplimiento parcial o total de los Deudores, en el pago de cualquiera de las obligaciones que mantenga con la Mutualista, instrumentadas o no, de los intereses causados y de los que se causaren por estos conceptos; b) si enajenaren total o parcialmente el inmueble hipotecado, lo cediere en anticresis, o constituyere cualquier otro gravamen, sin consentimiento expreso de la Asociación; c) en todos los casos en que la Mutualista considere que se ha desmejorado el bien inmueble hipotecado; d) si impidieren las inspecciones al bien raíz hipotecado en cualquier tiempo que la Mutualista lo ordenare; e) si dejare de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que gravaren el inmueble hipotecado; f) si obstaren de cualquier modo el perfeccionamiento de la cesión del o de los créditos hipotecarios por parte de la Mutualista, la misma que expresamente queda facultada hacerla a cualquier persona natural o jurídica; g) si se negare a contribuir a las expensas.

necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes.
pago de la prima de seguro o no cumpliera con las obligaciones que señale la Ley de
Propiedad Horizontal, el Reglamento de Copropiedad y ésta escritura; y, h) en todos
los demás casos contemplados en esta escritura o en las leyes respectivas, en todo
cuanto fueren aplicables. En cualquiera de estos casos, la Asociación podrá dar por
vencido el plazo del préstamo y exigir el pago inmediato del capital, de los intereses
penales de mora, calculados a la tasa máxima vigente a la fecha en que se produzca
el vencimiento de la respectiva obligación, que establezcan las disposiciones del
Directorio del Banco Central del Ecuador, de conformidad con la Ley, las
costas, daños y perjuicios, siendo suficiente a este fin la afirmación que sobre el
incumplimiento haga la Mutualista en su demanda y declaración de vencimiento del
plazo sin lugar a recurso alguno por parte del deudor. En tales casos, la Asociación
se entenderá también autorizada para retener en su favor las cantidades que el
Deudor tuvieren en cualquier cuenta de la Mutualista y para imputarlas, sin más
requisito a la obligación que se encontrare adeudando los prestatarios en forma
legal. **CLÁUSULA NOVENA: SEGURO DE HIPOTECA.**- El (los) deudor (es) se
compromete (n) a mantener adicionalmente un seguro de hipoteca, sobre el
valor real comercial del inmueble, cuyas primas se pagarán conjuntamente con los
dividendos del crédito que se concede o se concederá, seguro que será contratado por
la Mutualista, a su arbitrio, para lo cual queda está plenamente facultada por los
deudores. **CLÁUSULA DÉCIMA: SEGURO DE DESGRAVAMEN.**- El préstamo que
concede la Mutualista está sujeto a la condición expresa de que el (los) prestatario
(os), mantenga (n) una póliza de seguro de desgravamen hipotecario sobre saldos
deudores, que permanecerá en vigencia durante todo el plazo del préstamo, póliza
que será contratada por la Mutualista, a su arbitrio, previo a la contabilización del
préstamo, para lo cual queda ésta plenamente facultada por el deudor.- El valor de la
prima correspondiente pagará el asegurado el primer día de cada mes, a partir de la
aprobación de su solicitud de seguro de desgravamen y conjuntamente con el
dividendo del préstamo, cuando se inicie la amortización del mismo.- En caso de que
la póliza caducare por falta de pago de la prima de seguro, cuyas condiciones constan
de la respectiva póliza la Mutualista podrá dar por vencido el plazo del préstamo,
exigiendo el pago total de lo adeudado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.**-
La Mutualista está legal y plenamente facultada para ceder la presente garantía
hipotecaria, en cuyo caso la Mutualista para efectos de perfeccionamiento y



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN RIANTA

legalización de la cesión que realice, queda autorizada a informarnos por escrito de la misma a los suscritos deudores, comunicación que surtirá los efectos de notificación al tenor del artículo noventa y cinco del Código de Procedimiento Civil. Por lo tanto, de conformidad con el artículo once del Código Civil los deudores renuncian a ser notificados de la cesión de la garantía hipotecaria, en concordancia con el artículo un mil ochocientos cuarenta y dos del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INSCRIPCIÓN Y GASTOS.**- Todos los gastos que origine la presente escritura, su inscripción, derechos, así como los de cancelación del gravamen cuando fuere del caso, serán de exclusiva cuenta de los deudores quienes quedan facultados para alcanzar la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad, debiendo entregar a la Asociación, dos copias certificadas e inscritas en el plazo máximo de treinta días a contarse de la fecha de la entrega de la minuta; si en el mencionado plazo el o los contratantes no llegaren a presentar a la Mutualista las escrituras debidamente inscritas, aceptarán el cambio de la tasa de interés de la aprobación del préstamo a la que se encuentra vigente el día de la contabilización del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN.**- Los Prestatarios, declara (n) que sobre el (los) inmueble (s) hipotecados (s) no pesa (n) ningún gravamen o limitación de dominio alguna. Al efecto se agrega el correspondiente certificado actualizado conferido por el señor Registrador de la Propiedad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y TRÁMITE.**- Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos Jueces Competentes se someten, así como al trámite Ejecutivo o Verbal Sumario a elección del demandante.- Se agregarán las demás cláusulas de estilos y los documentos habilitantes necesarios para la validez de esta escritura. Quedan facultados cualquiera de los otorgantes para obtener la inscripción de este contrato en el Registro de la Propiedad. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR, matrícula número: trece - mil novecientos ochenta y cuatro - cuatro del Foro de Abogados. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi, el Notario, se ratifican y firman conmigo



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



Escritura: 2014-17-01-36-P 0008091

EN LA CIUDAD DE QUITO
FACULTAD ESPECIAL DEL NOTARIO
M.C. DR. DARIO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO DE QUITO

PODER ESPECIAL

OTORGA: ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y
CREDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", legalmente
representada por el Ingeniero René Humberto Cordero
Ledergerber, en su calidad de Gerente General y representante
Legal

A FAVOR DEL

SEÑOR EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN

CUANTÍA: INDETERMINADA

DE 2 COPIAS

E. R. S.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital
de la República del Ecuador, hoy día, once de Septiembre del año
DOS MIL CATUROCÉ, ante mí, Doctor Dario Andrade Arellano, Notario
Trigésimo del Cantón Quito, comparece el señor Ingeniero René
Humberto Cordero Ledergerber en su calidad de Gerente General y
representante Legal de la ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA".

Asoc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario



1 CREDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", casado, por sus propios
2 y personales derechos, es mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en
3 la ciudad en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a
4 quien de conocerle, doy fe, en virtud de la cédula de ciudadanía y
5 nombramiento que me presenta y me pide que eleve a escritura pública
6 la minuta que me entrega, cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR
7 NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
8 extender una de Poder Especial del siguiente tenor: CLÁUSULA
9 PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de ésta
10 escritura de Poder Especial, el señor Ingeniero René Humberto
11 Cordero Ledergerber, en su calidad de Gerente General y como tal
12 Representante Legal de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito
13 para la Vivienda "Pichincha", de acuerdo a los documentos habilitantes
14 que se adjunta, como Mandante o Poderdante, y para los efectos del
15 artículo dos mil veinte y ocho del Código Civil. CLÁUSULA SEGUNDA:
16 PODER.- El Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, en la
17 calidad en que comparece de conformidad el numeral tres del artículo
18 cincuenta y cinco del Estatuto de Mutualista Pichincha, otorga poder
19 especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del
20 señor EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN para que a su nombre y
21 representación realice lo siguiente: a.- Realice todas las gestiones
22 administrativas inherentes al funcionamiento de la Agencia de la
23 Mutualista ubicada en la ciudad de Manta, provincia de Manabí o de la
24 que le encargue el Directorio o la Gerencia General, para lo cual queda
25 facultado para realizar todo acto o contrato relacionado con el giro
26 administrativo ordinario de la Agencia de la Mutualista Pichincha,
27 ubicada en la ciudad de Manta, provincia de Manabí; b.- Asumir la
28 representación comercial de la Agencia de la Mutualista, ubicada en la

1 ciudad de Maná, provincia de Manabí o de la que le encargue el
2 Directorio o la Gerencia General, ante instituciones públicas y privadas,
3 y ante personas naturales dentro de la circunscripción territorial para
4 ejercicio de las funciones de cada Agencia; c.- Contratar persona
5 administrativo y/o profesional que sean necesario para el
6 desenvolvimiento de las necesidades de cada Agencia a su cargo.
7 previa la selección y autorización de la Dirección de Talento Humano y
8 de la Gerencia General de la Institución, la cual se hará en observancia
9 de las categorías y estructura salarial de la institución; pagar haberes y
10 remuneraciones, efectuar los descuentos que correspondan por Ley,
11 por disposición judicial o por préstamos institucionales, liquidar haberes
12 e indemnizaciones que correspondan a renuncias o a terminación de
13 relaciones laborales con empleados o funcionarios de la Mutualista
14 Pichincha, y realizar todo acto que signifique el ejercicio de
15 responsabilidad patronal y con pleno conocimiento del Reglamento
16 Administrativo Interno, y a nombre y representación del Mandante; d.-
17 Recibir, estudiar y aprobar las solicitudes de crédito que se presentan
18 en la Agencia de la Mutualista, ubicada en la ciudad de Maná
19 provincia de Manabí o de la que le encargue el Directorio o la Gerencia
20 General, dentro de los límites, montos establecidos y determinados por
21 el Mandante, o la Gerencia de Crédito, facultándole para la suscripción
22 de los respectivos contratos de préstamos, pagarés, letras de cambio o
23 cualquier otro documento de crédito, y de acuerdo a las distintas líneas
de crédito que concede la Mutualista, suscribir en las escrituras en las
que la Mutualista intervenga como acreedora, vendedora, beneficiario
y/o cessionario, autorizándole incluso la aceptación de hipotecas, prendas
o cualquier otra garantía a favor de la Mutualista y en seguridad de los
préstamos que se concedan. Podrá en tal virtud, firmar y suscribir

Mtro. Dr. Danilo Andrade Aranda
Notario

1 de cesión en calidad de Cedente; suscribir a nombre del Mandante
2 cancelaciones de hipoteca y/o prendas constituidas a favor de
3 Mutualista Pichincha; e.- El Mandatario podrá, en ejercicio del presente
4 poder, suscribir todos los documentos dirigidos a personas naturales o
5 jurídicas, públicas o privadas, especiales y administrativas que
6 permitan el desarrollo, construcción y aprobación de planos y proyectos
7 inmobiliarios que Mutualista Pichincha desarrolle, construya,
8 promueva, adquiera, venda, beneficiario y/o cedente. Podrá suscribir
9 y firmar comunicaciones u oficios dirigidos a Municipios, Consejos
10 Provinciales, Registros de la Propiedad, etcétera, sin que la
11 enumeración que antecede sea limitativa, pues es la intención que se
12 permita el desarrollo de proyectos inmobiliarios. Al Mandatario, para el
13 pleno ejercicio de éste Poder se le confiere incluso las facultades
14 especiales del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento
15 Civil, a fin de que no pueda argüirse o alegarse falta o insuficiencia de
16 poder, y concediéndole la facultad de ejercer la procuraduría judicial a
17 través de Abogados en ejercicio profesional y de conformidad con la
18 Ley de Federación de Abogados y previa autorización del Mandante, y
19 en especial el Mandatario conjuntamente con el Abogado Patrocinador,
20 de ser el caso deberá atenerse a los términos del poder, y podrá
21 transigir; Comprometer el pleito en árbitros; Desistir del pleito; Absolver
22 posiciones y deferir al juramento decisorio; y, Recibir la cosa sobre la
23 cual verse el litigio o tomar posesión de ella. En tal virtud el Abogado
24 Patrocinador para cada intervención, deberá comparecer
25 conjuntamente escrita o personalmente con el Mandatario. CLÁUSULA
26 TERCERA: REVOCATORIA.- Este Poder se revocará
27 automáticamente y quedará sin valor legal alguno en los casos de
28 renuncia del Mandatario a sus funciones de Jefe de la Agencia Mania;

1 cuando sea separado de la misma, o trasladado o se le asignen otras
2 funciones. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas
3 de estilo para la plena validez y eficacia de este Poder. Minuta que
4 halla firmada por el Abogado Andrés Cabo González con Matrícula
5 profesional número diecisiete guion dos mil doce guion doscientos
6 cuarenta y dos Consejo de la Judicatura".- (Hasta aquí la minuta que el
7 compareciente la ratifica en todas sus partes).- Se cumplieron los
8 preceptos legales del caso; y, leída que fue esta escritura
9 íntegramente al otorgante por mí, el Notario, aquel se ratifica en todo
10 lo expuesto, y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy
11 fe.-

12
13
14
15 SR. INC. RENÉ HUMBERTO CORDERO LEDERGERDER
16 C.C. 170697033.

17 EL NOTARIO

18
19
20
21 DR. DARIO ANDRADE ARELLANO
22 NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO
23
24
25
26
27
28

Msc. Dr. Dario Andrade Arellano





12700125

Quito, 26 de febrero de 2014

SEÑOR INGENIERO
RENÉ HUMBERTO CORDERO LEDERGERBER
Ciudad:-

De mi consideración:

Por la presente me permito informarle que el Directorio de Mutualista Pichincha, en sesión realizada el día 27 de noviembre del 2013 y en ejercicio de la atribución establecida en el numeral 31.3 del artículo 31, de la Sección IV "Organización Interna y Funcionamiento", del Capítulo I "Norma para la Constitución, Organización, Funcionamiento, y Liquidación de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", Título XXII "de las Disposiciones Especiales para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", del Libro I "Normas Generales para la Aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Junta Bancaria; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5, del artículo 45 del Estatuto Social de Mutualista Pichincha, resolvió designar a Usted, como Gerente General de la Institución para un periodo de dos años renovables.

Mediante Resolución No. SBS-INI-DNJ-2014-169 de 12 de febrero de 2014, la Superintendencia de Bancos y Seguros del Ecuador resolvió calificar la idoneidad legal del Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, como Gerente General de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha.

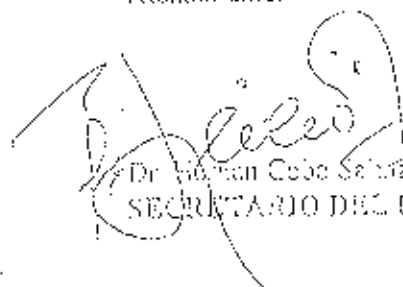
De conformidad con el artículo 33 de la Sección IV "Organización Interna y Funcionamiento", del Capítulo I "Norma para la Constitución, Organización, Funcionamiento, y Liquidación de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", Título XXII "de las Disposiciones Especiales para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", del Libro I "Normas Generales para la Aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de las Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Junta Bancaria; y de conformidad con el artículo 54 del Estatuto Social de Mutualista Pichincha, aprobado por la Superintendencia de Bancos y Seguros mediante Resolución No. SBS-DTL-2013-764 de 22 de octubre de 2013, contenida en la escritura pública otorgada ante el Dr. Felipe Rucalde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito el 10 de septiembre de 2013 e inscrita en el Registro Mercantil el 11 de noviembre de 2013, Usted será el representante legal, judicial y extrajudicial de Mutualista Pichincha, y la administrará bajo la vigilancia y control del Directorio.

El Acta Constitutiva de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha" fue otorgada por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda el 24 de octubre de

1962, y al amparo de lo prescrito en el Título II, artículo II del Decreto-Ley No. 17033 del 26 de junio de 1962, publicado en el Registro Oficial No. 196 del 2 de julio del mismo año.

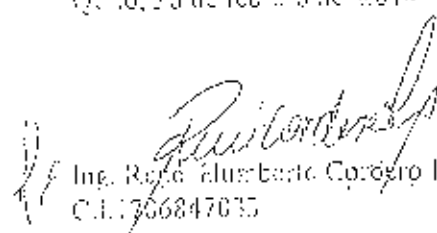


Atentamente,


Dr. Néstor Cebe Salinas
SECRETARIO DEL DIRECTORIO

Acepto e nombramiento que antecede y me comprometo al cumplimiento de las disposiciones de la Ley, de Reglamento y de Estatuto de Mutualista Pichincha.

Quito, 26 de febrero de 1964.


Ing. Roberto Eduardo Cordero Ledergerber
C.I. 1366847035



EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	7242
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2734
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	DIRECTORIO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	26/02/2014
FECHA ACEPTACIÓN:	26/02/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MUTUALISTA PICHINCHA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1705847033	CORDERO LEDERGERSE II RENÉ HUMBERTO	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

REF. Y CODIF. DE ESTAT.: RM II 4384 DEL 11/11/2013 NOTARIA 25 DEL 10/09/2013 JP

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NS6-7S Y GASPAR DE VILLARREAL

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO

De acuerdo al Art. 16 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel
Copia del Original. 2 Hoja(s). Certificado
Quito, 11 SEP 2014

Dr. Darío Andrés Arellano.
NOTARIO

Página 1 de 1

Nº 0485638

SE OTORGO ANTE MI, ESTA ESCRITURA DE PODER ESPECIAL QUE
OTORGA: ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO
PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA" A FAVOR DEL SEÑOR EDWIN
MANUEL JURADO BEDRAN Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA
EN QUITO A ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.- ERS.-

EL NOTARIO




DR. DARIO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO





RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Dr. Cesar Palma Alcívar, portador de la matrícula profesional número trece guion mil novecientos ochenta y cuatro guion cuatro (13-1984-4) del Foro de Abogados de Manabí, el día de hoy, en seis (06) fojas útiles, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quinta del cantón Manta a mi cargo, protocolizo EL DOCUMENTO QUE CONSTA COMO ORIGINAL, CORRESPONDIENTE A PODER ESPECIAL, OTORGADO POR LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA "FICHINCHA", A FAVOR DEL SEÑOR EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN Y PETICION DE PROTOCOLIZACION DEL DR. CESAR PALMA ALCIVAR, que antecede.-
Manta, dieinueve (19) de Septiembre del dos mil catena.-

Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quinta del Cantón Manta, a mi cargo, en fe de ello, confiero primera copia CERTIFICADA DEL DOCUMENTO QUE CONSTA COMO ORIGINAL, CORRESPONDIENTE A PODER ESPECIAL, OTORGADO POR LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", A FAVOR DEL SEÑOR EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN Y PETICION DE PROTOCOLIZACION DEL DR. CESAR PALMA ALCIVAR Y MAS DOCUMENTOS ADJUNTOS DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (P 2206), en seis (06) fojas útiles. - Firmada y sellada en Manta, al diecinueve (19) de Septiembre del dos mil novecientos...

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

DIFFERENTIAL

[illegible]

11230229, 7

[illegible]

74330000



22. *Journal of the American Medical Association*, 277: 1033-1034, 1996.
 23. *Journal of the American Medical Association*, 277: 1034-1035, 1996.

1000

025
025 - 0079 1707920567
NEW YORK PUBLIC LIBRARY
ASTOR LENOX TILDEN FOUNDATION
JEROME BEHRAN EDWIN MANUEL

TITULO
 PROYECTO
 DESCRIPCION
 FECHA
 LUGAR





28904



Avenida 4 y Calle JJ

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 28904:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 17 de junio de 2011
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Immueble ubicado en la parroquia Tarqui del Cantón Manta, sito Masate actualmente Barrio Maria Auxiliadora # 2, Avenida Doseientos quince. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Diez metros y linderando con la avenida Catorce, POR ATRAS: Los mismos diez metros y más terreno de los vendedores, POR AMBOS COSTADOS: Veinticinco metros y mas terreno que se reservó los vendedores, Con un área de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	220 24/06/1970	1
Compra Venta	Compraventa	667 31/07/1979	1078
Compra Venta	Compraventa	2.225 06/05/2014	43 897

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. Compraventa

Instrito el: miércoles, 24 de junio de 1970
Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
Número de Inscripción: 220 Número de Repertorio: 627
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: 24 de Mayo
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 20 de marzo de 1970
Escriutura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a. Observaciones:

Contenido ubicado en la parroquia Tarqui en la extensión de

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.L.C.	Nombre y/o Razón Social
Comprador	20-00000003522	Barcia Delgado Helén de Landa
Comprador	80-000000003523	Landa Florio
Vendedor	80-000000003521	Barcia Delgado Adan

Verificación impresa por: ZMS

Ficha Registral: 28904





2 / 3 Compraventa

Inscrito el: martes, 31 de julio de 1979

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.078 - Folio Final: 1.079

Número de Inscripción: 667 Número de Repertorio: 1.383

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 05 de julio de 1979

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con cuerpo de terreno ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, sitio Masato, Con una área de Doscientos cincuenta metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000052155	Alouza Bella Margarita Regina	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000012848	Barcia Olaya	Casado	Manta
Vendedor	13-01782163	Landa Gomez Florentino	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	220	24-jun-1970	1	1

3 / 3 Compraventa

Inscrito el: martes, 06 de mayo de 2014

Tomo: 111 Folio Inicial: 43.897 - Folio Final: 43.910

Número de Inscripción: 2.225 Número de Repertorio: 3.621

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 28 de marzo de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

C O M P R A V E N T A

Inmueble ubicado en la parroquia Tarqui del Cantón Manta, sitio Masato, actualmente Barrio Maria Auxiliadora #

2, Avenida Doscientos quince, con una superficie total de: Doscientos cincuenta metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-06032457	Ochoa Zavala Karina Guadalupe	Soltero	Manta
Vendedor	13-03508178	Alonso Bello Margarita Regina	Casado	Manta
Vendedor	13-04058256	Cagua Morales Roman Fredy	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	667	31-jul-1979	1078	1079



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrados que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:00:00 del martes, 28 de octubre de 2014

A petición de: *Herminio Salazar*

Ref. D. 277

Elaborado por: Zayda Azucena Salto Pachay

130730043-2



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días. Excepto
que se diere un traspaso de dominio o se
emitiere un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



NUMERO : (4157)

PODER ESPECIAL : OTORGAN LOS CONYUGES SEÑOR ROMAN
FREDY CAGUA MORALES Y SEÑORA MARGARITA REGINA
ALONSO BELLO ; A FAVOR DE LA SEÑORA CARMELA
MERCEDES ALONZO MURILLO .

CUANTIA : INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón
Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día
jueves dos de agosto del dos mil doce, año mil, ABOGADA
ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaría
Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen y declaran, en
calidad de "PODERDANTES o MANDANTES", los conyuges señor
ROMAN FREDY CAGUA MORALES y señora MARGARITA REGINA
ALONSO BELLO, casados entre sí, por sus propios y personales
derechos, a quienes doy fe de conocer en virtud de haberme
exhibido su cédula de ciudadanía números : uno tres cero cuatro
cero cinco ocho dos cinco guión seis ; y, uno tres cero tres cinco cero
ocho uno siete guión ocho ; y, respectivamente, cuyas copias
debidamente certificadas por mí agrego a esta
Mandantes son de nacionalidad ecuatoriana.



domiciliados en ésta ciudad de Manatí. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura de PODER ESPECIAL, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de Poder Especial, al tenor y contenido siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen y suscriben el presente Poder Especial, los cónyuges señor ROMAN FREDY CAGUA MORALES y señora MARGARITA REGINA ALONSO BELLO, por sus propios derechos, a quienes se llamarán "LOS PODERDANTES". SEGUNDA: OBJETO DEL PODER.- LOS PODERDANTES, manifiestan su libre y espontánea voluntad de conferir Poder Especial, amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor de la señora CARMELA MERCEDES ALONZO MURILLO, portadora de la cédula de ciudadanía número: uno tres cero cero uno cinco cinco tres cero guión cuatro, para que en nuestro nombre y representación realice los siguientes actos: Realice los

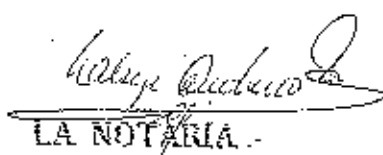
- en unidad de acto- quedando incorporada en el protocolo de esta
notaría de todo cuanto. DOY FE. 4/



ROMAN FREDY CAGUA MORALES
C.C.No.- 130405825-6



MARGARITA REGINA ALONSO BELLO
C.C.No.- 130350817-8


LA NOTARIA.-

Res.

de...



CITUDADANIA 3.3040000000000000
CAGUA MORALES ROMAN FREDY
MARIANO/FEDERNALES/COLEGISTAS
29 JULIO 1960
507- 0123 03225 2
MARIANO SUCKI
MARIANO DE CARRADUTZ 1980



[Handwritten signature]

ECUADORIA...
CASA... MARIANO...
SECUNDARIA MECANICO
MARIANO CAGUA CARLOS
CLARA BULLA MORALES CHENE
MARIANO 31/07/2003
31/07/2015

0187477



[Handwritten signature]
Miguel...
Miguel...
Miguel...
Miguel...
Miguel...



ECUATORIANA
VILDO JORGE LOPEZ
ELEMENTAL QUEHACER DOMESTICOS
SEGUNDO ALONZO
FRANCISCA MURILLO
MANTA 16/05/2005
18/05/2017

REN 0444627



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 130015536
ALONZO MURILLO CARMELA MERCEDES
MANABI/MANTA/MANTA
22 FEBRERO 1931
001- 0013 00074 F
MANABI/ MANTA
MANTA 1931

Carmela Alonzo



ECUATORIANA
CASABO ROMAN FREDY CACUA MORALES
SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS
SEGUNDO ALONSO
EULALIA BELLO
MANTA 05/03/2003
05/03/2015

REN 0176325



CIUDADANIA 130350817-8
ALONSO BELLO MARGARITA REGINA
MANABI/MANTA/MANTA
04 JULIO 1960
002- 0010 00880 F
MANABI/ MANTA
MANTA 1960

Margarita Regina Alonzo





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE RECAUDACIÓN
Referencia y Consulta 7-May-2011
130156817-6 357-0001
ALONSO-BELLO MARGARITA REGINA
EUROPA ASIA Y OCEANIA ESPANA
C. E. EN BARCELONA
DIFUNDIDO USIS 8
DELEGACION PROVINCIAL DE MANABÍ - 001826
2994406 13/05/2012 10:24:47
2994406



Abg. Vilsy Cordero Menéndez
Notaria Pública en Manabí

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE RECAUDACIÓN
Referencia y Consulta 7-May-2011
130467825-6 357-0003
CAGLA MORALES ROMAN FREDY
EUROPA ASIA Y OCEANIA ESPANA
C. E. EN BARCELONA
FANCION MANA 12 Correo: 8 Tel: 0052-20
DELEGACION PROVINCIAL DE MANABÍ - 001827
2994407 13/05/2012 10:25:03
2994407



ESTAS 64 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ah Elsy Cordero Menéndez 64

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME A SU
ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO,
AL QUE ME REMITO, A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA.
CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO
DÍA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA NÚMERO :
CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE.- DOY FE. 64



Elsy Cordero Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Monto - Ecuador

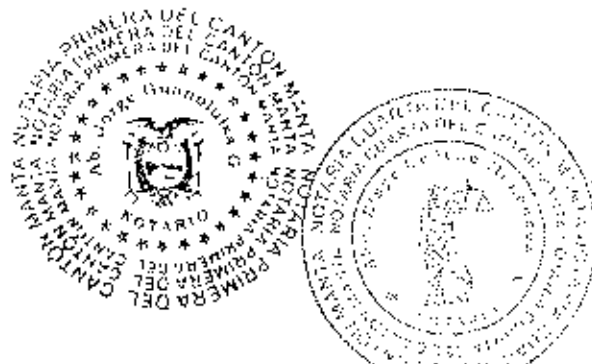
Secretaría

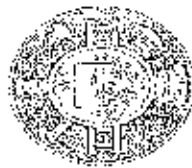
DOY FE: Que la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, otorgada por los conyuges Sr. ROMAN FREDY CAGUA MORALES y Sra. MARGARITA REGINA ALONSO BELLO, a favor de la Sra. CARMELA MERCEDES ALONZO MURILLO, signado con el número 4157, de fecha dos de agosto del año dos mil doce, fue autorizada ante mi, cuyo original reposa en los archivos de esta dependencia notarial; Poder que hasta la presente fecha, NO HA SIDO REVOCADO ni total ni parcialmente, NI MODIFICADO en ninguna de sus cláusulas. Por lo tanto, continúa en total y plena vigencia.- Desconociendo la notaria la supervivencia de los podernantes Manta, veintiocho de marzo del año dos mil catorce.- Abg. ELSYE CEDENO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta.- 9



Elyse Cedeno Menendez
Abg. Elyse Cedeno Menendez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Elyse Cedeno Menendez
Abg. Elyse Cedeno Menendez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROMISANTE DE PAGO

911

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

000027579

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: : OCHOA ZAVALA KARINA GUAYALUMPE
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: KAZATO BARRIO MARIA AUXILIADORA # 2
DIRECCIÓN: AVE. 2113

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN/PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 338436
CAJA: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
FECHA DE PAGO: 31/10/2014 15:47:46

VALOR
DESCRIPCIÓN
VALOR

3.00

AREA DE SELLO



TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Jueves, 29 de enero de 2015
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

(ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR LEY SIN EL REGISTRO DE PAGO)



ORIGINAL C.E.F.E

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICACION

Nº 00047232



La Dirección de Planeamiento Urbano Certifica que revisada la documentación de un terreno propiedad de la *Sra. Karina Guadalupe Ochoa Zavala*, ubicado en el Sitio Mazato, actualmente Barrio María Auxiliadora No. 2, Avenida 215, Parroquia Tarqui, Cantón Manta, Clave catastral No. 3090306000, según Escritura Pública y Certificado del Registro de la Propiedad, autorizada el 28 de Marzo del 2014 e inscrita el 06 de Mayo del 2014, tiene las siguientes medidas y linderos:

Frente: 10,00m. - Avenida 215

Atrás: 10,00m. - Terrenos de los vendedores

Costado derecho: 25,00m. - Terrenos de los vendedores

Costado izquierdo: 25,00m. - Terrenos de los vendedores

Área total: 250,00m².

Se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y ante la petición del interesado, después de haber realizado la inspección respectiva al sitio, por lo cual salvamos error u omisión eximiendo de responsabilidad al certificador del alcance o uso que se le de al presente documento

Manta, Noviembre 13 del 2014

Arq. Galo Álvarez González
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL
JCM.



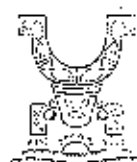
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICACIÓN

Nº 00047121



REGISTRO VALORADO
US\$ 1.25
No. 445-3352

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de KARINA GUADALUPE OCTIOA ZAVALA, con clave Catastral # 3090366900, ubicado en la avenida 215 del Barrio María Auxiliadora # 2, parroquia Tarqui cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente 10m. Avenida 215.

Atrás. 10m. Terreno de los vendedores.

Costado derecho. 25m. Terreno de los vendedores

Costado izquierdo. 25m. Terreno de los vendedores

Área. 250m².

Manta, Noviembre 05 del 2014.

ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes.

H.M.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 115885

Nº 0117912

CERTIFICADO DE AVALÚO



Fecha: 27 de agosto de 2014

No. Electrónico: 24586

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-09-03-06-000

Ubicado en: MAZATO BARRIO MARIA AUXILIADORA #2 AV. 215

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 250,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1306032457

KARINA GUADALUPE OCHOA ZAVALA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 8750,00

CONSTRUCCIÓN: 6595,33

15345,33

Son: QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014-2015".

Abg. David Cedeno Ruperli

Director de Avalúos, Catastros y Registros

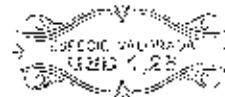


Impreso por: MARIS REYES 06/11/2014 10:19:29

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 0088645



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA URBANA
SOLAR Y CONSTRUCCION

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en:
por: CHONZAVALA, KARINA GUADALUPE
ubicada: MAZATO BARRIO MARIA AUXILIADORA #2 AV. 215
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE DE HIPOTECA asciende a la cantidad
de \$15345.33 QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES 33/100.
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA

WP/CO

Manta, _____ de _____ del 20
31 DE OCTUBRE 2014

Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 0096647



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

OCHOA ZAYALA KARINA GUADALUPE

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 6 de Noviembre de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE
3090306000 MAZATO BARRIO MARIA AUXILIADORA #2 AV. 215
Manta, seis de noviembre del dos mil catorce



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Srta. Juliana Rodríguez
RECAUDACION

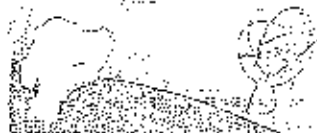
REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 130015530-4
ALONZO MURILLO CARMELA MERCEDES
MANABI/MANTA/MANTA
22 FEBRERO 1931
C01- 0313 00074 F
MANABI/ MANTA
MANTA 1931

Carmela Alonzo



ECUATORIANA *****
VILLOD JIMENEZ LOPEZ
FUNDACIONAL QUENACER DOMESTICOS
SEGUNDO ALONZO
FRANCISCA MURILLO
MANTA 15/02/70-3
18/05/70-7

REN G444627



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001 CERTIFICADO DE VOTACION
HACIENDO DE LOS CUALES DEBE

001-0111 130015530-4
NOMBRE DE IDENTIFICACION C01-01
ALONZO MURILLO CARMELA MERCEDES

MANABI	1
MANABI	2
MANABI	3
MANABI	4
MANABI	5
MANABI	6
MANABI	7
MANABI	8
MANABI	9
MANABI	0

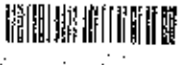
Práctico de Manta
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

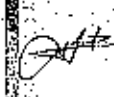
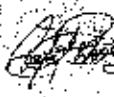
CECULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ESPINOZA CHOEZ
WILMER OSWALDO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
24 DE MAYO
SUORE
FECHA DE NACIMIENTO 1978-11-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

130866393-7

INSTRUCCION
BACHILLERATO
PROFESION / OCUPACION
CHOPER PROFESIONAL
AX343E2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPINOZA OCHOA MARIANO OSWALDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHOEZ MACIAS BETTY AZUCENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
PORTOVIEJO
2013-01-08
FECHA DE EXPIRACION
2023-01-08



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

033
033-0124
NÚMERO DE CERTIFICADO
ESPINOZA CHOEZ WILMER OSWALDO

033
033-0124
NÚMERO DE CERTIFICADO
ESPINOZA CHOEZ WILMER OSWALDO

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
TARQUI
PARROQUIA

2
1
ZONA

1. J. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CENTRO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CELEBRADA EN
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 OCHOA ZAVALA
 KARINA GUADALUPE
 LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI
 24 DE MAYO
 SUCRE
 FECHA DE NACIMIENTO: 1802-06-68
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL SOLTERA

Nº 130603245-7

INSTRUCCIÓN BÁSICA
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre
 OCHOA BUENAVENTURA

Apellidos y Nombres de la Madre
 ZAVALA CORDOVA CLEOTILDE HELLY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 PORTOVIEJO
 2013-01-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-01-09

E034212242

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

IDENTIFICACIÓN DE VOTACIÓN
 BLOCOS SECCIONALES 21-FEB-2014

065

065 - 0119

NÚMERO DE CERTIFICADO

OCHOA ZAVALA KARINA GUADALUPE

MANABI

PROVINCIA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

TARQUI

PASTORQUIA

2

1

20VA

Fuente Ochoa A.

AL PRESIDENTE DE LA JURTA



en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, no
todo cuanto DOY FE.-



EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN
Apoderado Especial - Asociación Mutualista 'P.C.H.NCHA'

Carmela Alonzo
CARMELA MERCEDES ALONZO MURIELLO
C.C. # 130015530-4
Apoderada de los cónyuges Román Frey Cagua Morales y
Margarita Regina Alonso Bello

Wilmer Oswaldo Espinoza Choez
WILMER OSWALDO ESPINOZA CHOEZ
C.C. # 130866393-7

Karina Guadalupe Oca Zavaia
KARINA GUADALUPE OCA ZAVALA
C.C. # 130603745-7

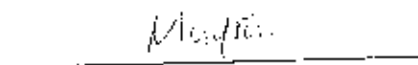
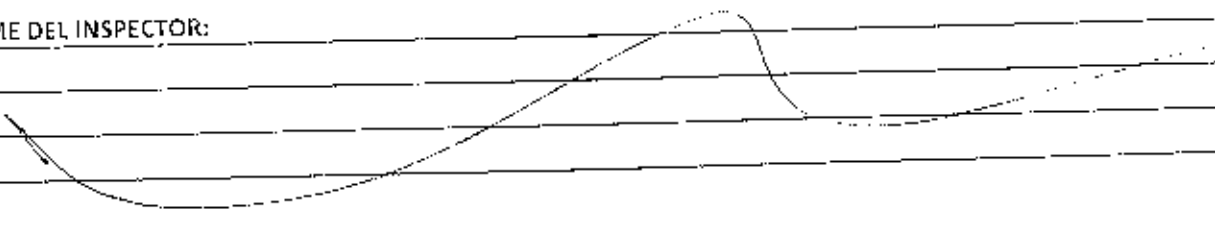
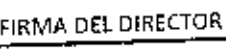
[Signature]
EL NOTARIO.-



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA
FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (24 FOJAS).-

M. Jorge Guadalupe Oca
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
Manta - Ecuador



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS		GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA
FECHA DE INGRESO:	15/11	
FECHA DE ENTREGA:		
CLAVE CATASTRAL:	2-09-03-06	
NOMBRES y/o RAZON:	Marta Zavalta	
CEADULA DE IDENT. y/o RUC:		
CELULAR - TELEFONO:		
RUBROS		
IMPUESTO PRINCIPAL:		
SOLAR NO EDIFICADO:		
CONTRIBUCION MEJORAS:		
TASA DE SEGURIDAD:		
TIPO DE TRAMITE:	Cambio de propietario	
 FIRMA DEL USUARIO		
INFORME DEL INSPECTOR:	 FIRMA DEL INSPECTOR:	
		FECHA:
INFORME TECNICO:	 FIRMA DEL TECNICO	
		FECHA:
INFORME DE APROBACION:	 FIRMA DEL DIRECTOR	

Verificar datos

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
3-09-03-06-000	275.00	\$ 18 023.92	MAZATO BARRIO MARIA AUXILIADORA #2 Av. 215	2014	119210	226957
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) REARGOS(+)	VALOR A PAGAR
OCHOA ZAVALA KARINA GUADALUPE		1306032457	Costa Judicial			
1/9/2014 12:00 PARRAGA ANCHUNDIA MARITZA ELIZABETH			Interes por Mora			
El lote se encuentra registrado como 3ra edad			MEJORAS 2011	\$ 2.77		\$ 2.67
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			MEJORAS 2012	\$ 2.51		\$ 2.51
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 27.92		\$ 27.92
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 2.84		\$ 2.84
			TOTAL A PAGAR			\$ 35.94
			VALOR PAGADO			\$ 35.94
			SALDO			\$ 0.00

EL MUNICIPIO DE MANTA
FIEL COPIA DEL
ORIGINAL.

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
CANCELADO
Sra. María José Zamora
RECAUDACIÓN



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



28904



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 28904

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 27 de junio de 2011

Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano

Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble ubicado en la parroquia Tarqui del Cantón Manta, sitio Masato actualmente Barrio Maria Auxiliadora # 2, Avenida Doscientos quince. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Diez metros, linderando con la avenida Catorce. POR ATRAS: Los mismos diez metros y más terreno de los vendedores. POR AMBOS COSTADOS: Veinticinco metros más terreno que se reserva los vendedores. Con un área de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRADOS

Libro	Acto	Número de Inscripción	Fecha de Inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	220	24/06/1970	1
Compra Venta	Compraventa	667	27/07/1979	1.078
Compra Venta	Compraventa	627	06/05/2014	43.897

MOVIMIENTOS REGISTRADOS

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. Compraventa

Inscrito el: miércoles, 24 de junio de 1970

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 220 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: 24 de Mayo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 20 de marzo de 1970

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

un terreno ubicado en la parroquia Tarqui en la extensión de 24 hectareas

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000003522	Barcia Delgado Holalla de Landa	Casado	Manta
Comprador	80-0000000003523	Landa Floro	Casado	Manta

Certificación impresa por: ZAS

Ficha Registral: 28904

Página: de 1



Vendedor

80-0000000003521 Barcia Delgado Adan

Soltero

Manta

2 / 3 **Compraventa**

Inscrito el: martes, 31 de julio de 1979

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.078 - Folio Final: 1.079

Número de Inscripción: 667 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 05 de julio de 1979

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con cuerpo de terreno ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, sitio Masato, con una área de doscientos cincuenta metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000052155	Alonso Bello Margarita Regina	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000012848	Barcia Olaya	Casado	Manta
Vendedor	13-01782163	Landa Gomez Florentino	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	220	24-jun-1970	1	

3 / 3 **Compraventa**

Inscrito el: martes, 06 de mayo de 2014

Tomo: III Folio Inicial: 43.897 - Folio Final: 43.910

Número de Inscripción: 2.225 Número de Repertorio: 3.621

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 28 de marzo de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

C O M P R A V E N T A
Inmueble ubicado en la parroquia Tarqui del Cantón Manta, sitio Masato, actualmente Barrio Maria Auxiliadora # 2, Avenida Diferencia quince, con una superficie total de, doscientos cincuenta metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-06032457	Ochoa Zavala Karina Guadalupe	Soltero	Manta
Vendedor	13-03508178	Alonso Bello Margarita Regina	Casado	Manta
Vendedor	13-04058256	Cagua Morales Roman Fredy	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	667	31-jul-1979	1078	



Certificación impresa por: 2a5

Ficha Registral: 28904

Folio: 2 de 2



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:53:17 del viernes, 15 de agosto de 2014

A petición de: *Dña. Karina Salas*

Elaborado por: Zayda Azucena Salas Pachay
130730043-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diere un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.



Jaime E. Delgado Intrigado
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.

Se refieren al
Certificado lo invalida.

Validez del Co
que se diere un

Manta

Se refieren al
Certificado lo invalida.

Validez del Co
que se diere un

REPUBLICA DEL ECUADOR
Ministerio de Justicia
Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cédulas

CEDEJA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
OCHOA ZAVALA
KARINA GUADALUPE
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
24 DE MAYO
SUORE
FECHA DE NACIMIENTO 1982-08-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

Nº 130603245-7



APPELLATION
BASICA

FECHA DE EMISION
01/01/2013

FECHA DE EXPIRACION
2023-01-08

APellidos y Nombres del Padre
OCHOA BUENAVENTURA

APellidos y Nombres de la Madre
ZAVALA CORDOVA CLEOTILDE NELLY

Lugar y Fecha de Expedición
PORTOVIEJO
2013-01-08

FECHA DE EXPIRACION
2023-01-08

COPIA DEL ORIGINAL

COPIA DEL ORIGINAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

065

065 - 0119

NUMERO DE CERTIFICADO

OCHOA ZAVALA KARINA GUADALUPE

MANABI

PROVINCIA

MANTA

DANTON

DESCRIPCION

TARQUI

PAGOQUIA

2

1

2013

PRINCIPAL DE LA JUNTA